



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 008 DE 2016**

(23 de noviembre de 2016)

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Víctor Manuel Avendaño Crespo el 26 de octubre de 2016, presentó ante la Registraduría Municipal de Barrancabermeja - Santander la solicitud de inscripción de para adelantar la Iniciativa Normativa denominada *"Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde"*.

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. VICTOR MANUEL AVENDAÑO CRESPO	85.462.397
2. MICHEL IBAÑEZ ROMERO	91.446.949
3. ADOLFO DE JESUS RESTREPO LLANO	91.431.142
4. JUAN CARLOS RAPALINO JIMENEZ	13.852.631
5. DAVID FERNANDO OSORIO CHACON	13.570.335
6. ANA LUCIA ROJAS RONDON	63.485.432
7. NICOLAZA PEREZ AGUDELO	37.937.981
8. AIDA LUZ REY FORERO	63.469.541
9. ARMANDO AUGUSTO VARGAS RINCON	15.244.529

Que igualmente quedo registrado como Vocero del Comité Promotor el señor **Víctor Manuel Avendaño Crespo** identificado con Cédula de Ciudadanía No.85.462.397.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor Víctor Manuel Avendaño Crespo el 26 de octubre de 2016 al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Barrancabermeja la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada *"Por la cual se crea la comisión*



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 008 de 2016

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

*promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde”, allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.*

Que la Registraduría Municipal de Barrancabermeja una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Iniciativa Normativa denominada *“Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde”, se encuentra ajustada a la Ley.*

Que aunque la solicitud de la iniciativa es de origen ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 *“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”*

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la Iniciativa Normativa denominada *“Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde”* cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. VICTOR MANUEL AVENDAÑO CRESPO	85.462.397
2. MICHEL IBAÑEZ ROMERO	91.446.949
3. ADOLFO DE JESUS RESTREPO LLANO	91.431.142
4. JUAN CARLOS RAPALINO JIMENEZ	13.852.631
5. DAVID FERNANDO OSORIO CHACON	13.570.335
6. ANA LUCIA ROJAS RONDON	63.485.432
7. NICOLAZA PEREZ AGUDELO	37.937.981
8. AIDA LUZ REY FORERO	63.469.541
9. ARMANDO AUGUSTO VARGAS RINCON	15.244.529

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer como Vocero de la Iniciativa Normativa denominada *“Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de*



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 008 de 2016

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

*modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde” al señor **Víctor Manuel Avendaño Crespo** identificado con Cédula de Ciudadanía No.85.462.397.*

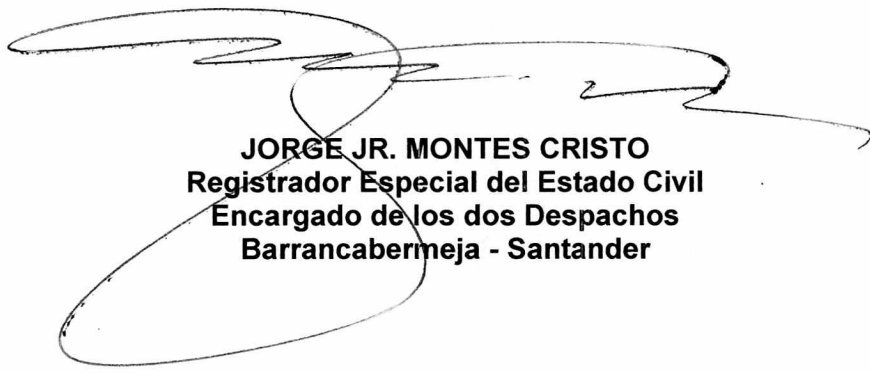
**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO CUARTO:** A la Iniciativa Normativa denominada “*Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde”* se le asignará el consecutivo IN-2016-10-001-27-19 de 2016, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.

  
**JORGE JR. MONTES CRISTO**  
Registrador Especial del Estado Civil  
Encargado de los dos Despachos  
Barrancabermeja - Santander